



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 DIC. 2010

VISTO:

La propuesta de implementación de la Carrera PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS, presentada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, y,

CONSIDERANDO:

Que la Criminalística es una disciplina que coadyuva al cumplimiento del principio procesal de legalidad, dado a que sus partes integrantes garantizan la aplicación de los recursos científico - técnicos y las metodologías para la correcta investigación del marco fáctico generador de conflictos jurídicos diversos.

Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Catamarca empeñada en ofrecer a la Comunidad nuevas ofertas académicas, abre la posibilidad a su primera propuesta curricular de pregrado, la cual viene a complementar la Carrera de Abogacía que actualmente dicta respondiendo al mismo tiempo a requerimientos concretos de la Comunidad.

Que entre los objetivos generales de la Carrera presentada se propone la formación de técnicos que cuenten con los conocimientos necesarios para realizar investigaciones acerca del hecho generador del conflicto penal, civil, laboral, etc, así como el peritaje de los elementos implicados en el mismo.

Que la Carrera Perito en Ciencias Criminalísticas está prevista con una duración de 3(tres) años y una duración de 2.115 horas reloj en un todo de acuerdo a lo establecido en la Disposición de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria- DNGU- N° 01/10

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para su implementación.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económico-Financieros las que aconsejan su aprobación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Anexo O.C.S N° 016/10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 22DIC10)

ORDENA

ARTICULO 1º: APROBAR la creación de la Carrera PERITO EN CIENCIAS CRIMINALÍSTICAS en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, conforme al Diseño Curricular que figura como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la Facultad se responsabiliza por el dictado de la Carrera antes mencionada aún cuando no haya incremento presupuestario alguno.


ARTICULO 3º: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño Curricular siempre y cuando no sean afectados los créditos horarios y contenidos mínimos fijados en el mismo.


ARTICULO 4º: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación a los fines del reconocimiento oficial y validez del título.

ARTICULO 5º: REGISTRAR. Comunicar a las demás áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

ORDENANZA C.S. N°016/10

S. A. C. S.
E
C
A


Ing. Agr. MsSc. Eduardo A. de la Orden
Sec. Académico y de Posgrado
Universidad Nac. de Catamarca


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA